



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **1869**

(18 AGO 2015)

“Por medio de la cual se enajenan a título gratuito a otras entidades públicas algunos bienes muebles dados de baja del inventario del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 21 numeral 13 del Decreto-Ley 3570 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante las Resoluciones No.1583 del 2 de julio de 2015 y 1759 del 31 de julio de 2015, se ordenó la baja del inventario de algunos bienes muebles propiedad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, atendiendo que los mismos no los no requiere la entidad para su funcionamiento.

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto No.1082 de 2015, las entidades estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

Artículo 1. Ofrecer a título gratuito a todas las entidades públicas de cualquier orden, los bienes muebles dados de baja del inventario del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante las Resoluciones No.1583 del 2 de julio de 2015 y 1759 del 31 de julio de 2015, para ser enajenados según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, a excepción de los ítems 27 (OBH201) y 1222 (A25828) los cuales se gestionaran de acuerdo con las disposiciones especiales para los mismos, para un total de 1521 bienes.

Artículo 2. Inspección de bienes. Los bienes muebles aquí relacionados pueden ser inspeccionados en la Calle 37 No.8-40, Sede del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por las Entidades Públicas interesadas en las fechas 25 y 26 de agosto de 9:00 am a 12:00 m. Cualquier inquietud sobre la visita de verificación deberá realizarse mediante correo electrónico ofertadebienes@minambiente.gov.co o al Teléfono 3323400 extensión 1163 – 1160.

Artículo 3 Manifestaciones de interés. La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación de la presente Resolución en página web de la entidad, mediante escrito suscrito en el FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE INTERES, contenido en el Anexo 1 de la presente resolución, por el

Handwritten signature/initials

"Por medio de la cual se enajenan a título gratuito a otras entidades públicas algunos bienes muebles dados de baja del inventario del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible".

representante legal o quien haga sus veces, dirigido a la Secretaria General, en el cual expresará la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien, las razones que justifican su solicitud, el manejo de los mismos en el marco de las normas ambientales vigentes, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley y la Constitución Política, y anexar acto administrativo de nombramiento, de posesión y fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Parágrafo 1. En caso de dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, tendrá preferencia la entidad estatal que primero haya manifestado su interés, lo cual se corroborará con la radicación de correspondencia en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ubicada en la Calle 37 No.8-40.

Parágrafo 2. Serán tenidas en cuenta las manifestaciones de interés de las entidades que sean presentadas de manera completa.

Artículo 4. Gestión integral. La entidad o entidades estatales que reciba (n) los bienes de que trata la presente resolución, deberá (n) asegurar que una vez consumidos los mismos los gestionará integralmente, de acuerdo a la normatividad vigente contenida en el Decreto 4741 de 2005, la Ley 1672 de 2013, las directrices que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre la materia, o las normas que lo modifiquen.

Artículo 5. Selección. Una vez seleccionada la entidad o entidades estatales beneficiaria (s) se publicará en la página Web de la entidad el informe de selección durante dos días hábiles, vencidos los cuales, se enviará comunicación indicando la fecha y lugar para la suscripción de la correspondiente acta de entrega material de los bienes, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de las suscripción del acta.

Parágrafo 1. La Entidad que resulte beneficiaria de los bienes muebles, deberá incurrir en los gastos de traslado de los mismos.

Parágrafo 2. En todo caso, si la entidad no comparece en el término indicado, el Ministerio adjudicará los bienes ofrecidos a la segunda entidad estatal que haya manifestado interés de conformidad con los requisitos establecidos en la presente resolución, y así sucesivamente.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser publicada en la página Web del Ministerio.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

18 AGO 2015

ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ
Secretaria General

Proyectó: Catherine Londoño - Laura Hernández - Contratistas Grupo de Servicios Administrativos. *foth*
Revisó: Ximena Paternina De La Hoz - Contratista de la Secretaría General. *foth*
Daissy Yamile Patiño Poveda - Contratista de la Subdirección Administrativa y Financiera.
Aprobó: Henry Ramírez Hernández - Coordinador Grupo de Servicios Administrativos. *foth*
Giovany Gómez Molina- Subdirector Administrativo y Financiero. *foth*